



Real Federación Colombófila Española

---

## INFORME JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA 4/2024

### AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE

En Madrid, a las 10:00 horas del día 18 de noviembre de 2024, se reúnen de forma telemática los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

PRESIDENTE:	ALFONSO ESCRIBANO DEL VANDO
VOCAL:	MARÍA BLANCA RUDILLA ASENSIO
SECRETARIO:	FERNANDO GALLO MUÑOZ

Se ha recibido con fecha 15 de noviembre de 2024, comunicación del Tribunal Administrativo del Deporte, en la que solicita informe a este órgano sobre el Recurso presentado por D. Pedro Sillero Franco, Presidente de la Federación Colombófila de Madrid, contra la distribución inicial del número de los miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y estamentos.

Reunida esta Junta electoral, interesa evacuar el requerimiento efectuado, mediante la remisión del presente informe, con las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.-** Con carácter previo, debe considerarse el art. 24 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero y el art. 63 del Reglamento electoral federativo, los cuales establecen que es el órgano federativo, comisión gestora o junta electoral ante el que se hubiere presentado el recurso, el que deberá elevar el recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados y su propio informe.

En este caso, el recurso se interpone contra un acto dimanante de la propia Comisión delegada de la Federación (el Reglamento electoral aprobado por la Comisión directiva del CSD), federación hoy dirigida por la Comisión gestora y su presidencia en funciones, siendo dicho acto la distribución del número de los miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y estamentos, que asimismo, forma parte del contenido de la Convocatoria. Por tanto, se entiende que debe ser tal órgano (Comisión gestora) el que debe emitir dicho informe.

**SEGUNDA.-** No obstante lo referido en el apartado anterior, si el Tribunal considera que debe pronunciarse la Junta electoral sobre el fondo del asunto, no podemos más que hacer nuestros los razonamientos esgrimidos por la Comisión Gestora en su escrito de alegaciones.



**Real Federación Colombófila Española**


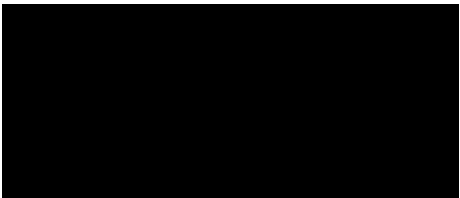
---

En primer lugar, ante la legitimación del recurrente, no se especifica si lo hace en nombre propio, o en representación de la Federación madrileña, siendo imposible de ese modo deducir su condición de interesado.

Igualmente, la distribución de la Asamblea general forma parte del Reglamento electoral, y este, en su artículo 20.1, establece que sólo podrá ser modificada por acuerdo expreso y motivado adoptado por la Comisión Delegada, cuando los cambios o variaciones que incorpore el censo provisional respecto al censo inicial, exijan modificar dicha distribución para garantizar que la representatividad atribuida a cada circunscripción se adecúa la proporcionalidad correspondiente al número de electores resultante del censo provisional.

A mayor abundamiento, del proyecto de Reglamento se dio traslado a todos los miembros de la Asamblea general, Federación madrileña incluida, con objeto de que presentaran las alegaciones pertinentes. En el caso de que la persona recurrente esté actuando en representación de la citada Federación, dicha entidad presentó reclamación por el mismo motivo, la cual resolvió la Comisión delegada, desestimando su pretensión en base al art. 7 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, y en el que confirmaba la distribución inicial de la Asamblea general como anexo del Reglamento electoral federativo, acto que igualmente ha sido aprobado por la Comisión directiva del Consejo Superior de Deportes. Se considera pues, ajustada a derecho, la distribución realizada de la Asamblea general.

Sin otro particular, se extiende el presente informe a los efectos oportunos que, como secretario, CERTIFICO., con el VB del presidente.

VºBº el presidente	El secretario
	
Fdo.: ALFONSO ESCRIBANO DEL VANDO	Fdo.: FERNANDO GALLO MUÑOZ